



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA 1005

ARICA, 15 JUN 2015

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de fecha 26 de diciembre de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución de la iniciativa denominada "Transferencia Impl. Planta Desalación Térmica Aguas Salobres, Taltape" Código Bip 30158422-0, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2302, de fecha 31 de Diciembre de 2013.
2. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 11 de julio de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1276 de fecha 11 de julio 2014
3. La Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 15 de junio de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia efectuada con fecha 15 de junio de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución de la iniciativa denominado "Transferencia Impl. Planta Desalación Térmica Aguas Salobres, Taltape" Código Bip 30158422-0, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio de transferencia aprobado:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2013**

**"TRANSFERENCIA IMPL. PLANTA DESALACIÓN TÉRMICA AGUAS SALOBRES, TALTAPE"
Código BIP N° 30158422-0**

En Arica, a 15 de junio de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, DON ROBERTO LAU SUÁREZ, cédula de identidad N° 9.784.955-2, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "Gobierno Regional", y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don

ARTURO FLORES FRANULIC, cédula de identidad N°4.525.018-0, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "la Universidad" o "UTA"; han acordado la siguiente Modificación de convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que con fecha 26 de Diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron un Convenio de transferencia, aprobado por Resolución exenta N°2302, de fecha 31 de Diciembre de 2013 del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a la Universidad de Tarapacá, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "Transferencia Impl. Planta Desalación Térmica Aguas Salobres, Taltape" Código Bip 30158422-0, en adelante "Convenio Original".
2. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XX, de fecha 25 de Octubre de 2013, según da cuenta el Certificado N°459/2013, otorgado por su secretario Ejecutivo, se aprobó la Propuesta de distribución FIC "Concurso Fondo de Innovación para la competitividad 2014".
3. Que con fecha 11 de julio 2014, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1276 de fecha 11 de julio 2014 por el cual se modifica la cláusula tercera del convenio de transferencia modificado.
4. Que según consta en Oficio FIC (DITT) N°049/2015 del Coordinador Institucional Proyecto FIC UTA, en el cual se solicita, la reitemización del Gasto Recursos Humanos, la autorización de la contratación de Don Pablo Suazo Villalón para desarrollar Asesoría Externa " Modelo de Gestión Público Privada" y la Extensión de plazo de término del proyecto para la adecuada ejecución de las actividades comprometidas en el proyecto.
5. Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, acuerdan modificar el Convenio original, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en reemplazar:

a.- La cláusula DÉCIMO SEGUNDA: Conforme al punto 10 de las Bases del Concurso Fondo de Innovación, para la Competitividad año 2013, las actividades de la iniciativa se ejecutarán con un plazo de 24 meses, (Ampliación de Plazo de 6 meses), debido a la necesidad de contar con mayor tiempo para la adecuada ejecución de las actividades comprometidas.

Para tales efectos se considera también la modificación de la Carta Gantt ajustada al nuevo plazo.

El plazo de ejecución de la iniciativa se contará desde que la institución receptora reciba la primera remesa de recursos por parte del Gobierno Regional.

b.- La cláusula TERCERA, por la siguiente:

| ÍTEMES | Aporte FIC |
|---------------------------------------------------------------|----------------|
| Recursos Humanos | Costo Total \$ |
| Director de Iniciativa. Dra. Lorena Cornejo Ponce | 14.999.986 |
| Profesional Ingeniero Agrónomo Amador Torres | 3.000.000 |
| Personal Especialista Instalación Eléctrica Ramón Guirriman | 200.000 |
| Profesional de Apoyo Especialista Químico, Maria Janet Arenas | 16.800.000 |
| Servicio Análisis Estadístico Juan Vega | 1.111.110 |
| Subtotal Recursos Humanos | 36.111.096 |

Se considera reasignar los recursos asignados a los servicios de la Profesional especialista en desalación, Dra. Patricia Valenzuela producto de su traslado a España a la Plataforma solar de Almería.

TERCERO:

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 26 de diciembre 2013.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **6 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **cuatro** del Gobierno Regional y **dos** para la Universidad de Tarapacá.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **ROBERTO LAU SUÁREZ**, en su calidad de Intendente Subrogante, emana de su propia calidad de Gobernador de la Provincia de Parinacota, conforme lo dispone el inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

*La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, del Decreto N° 268 del 17 de junio 2014 del Ministerio de Educación.*

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman

Firmado **ROBERTO LAU SUAREZ**, INTENDENTE(S) GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); **ARTURO FLORES FRANULIC**, RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA (Posee un timbre y una firma ilegible) MML//SMR/MPL/PSA”.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



OSV/jmg

Distribución física

1. oficina de partes

Distribución digital

1. Analista Patricia Segovia Alvarez
2. DACOG
3. Depto. Jurídico